

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para el capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Poder Ejecutivo de la República.

Ministerio de Hacienda.

Exposición.

Sr. Presidente: El Presupuesto de ingresos aprobado para 1874-75 restablece varios impuestos y crea otros, cuya dirección y planteamiento requieren una acción vigorosa y constante y una actividad proporcionada a lo angustioso del corto plazo que falta para principiar el año económico en que han de regir.

Fundado en esta consideración, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. E. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 26 de Junio de 1874.—
El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se crea una Dirección de Impuestos indirectos dependiente del Ministerio de Hacienda, que constará de las plazas y asignaciones que expresa la adjunta planta.

Art. 2.º Este Centro directivo tendrá las mismas atribuciones generales que los demás del mismo Ministerio, y las especiales que las instrucciones y reglamentos le confieran.

Art. 3.º Será de su competencia la dirección y despacho de todos los asuntos referentes a los impuestos de consumos, sal, cereales y ventas; pero la confección y surtido a las espendedurias de los sellos con que ha de satisfacerse el

impuesto últimamente nombrado continuará a cargo de la Dirección general de Rentas.

Art. 4.º Comprendido el crédito necesario para esta Dirección en el presupuesto de gastos del año próximo, los individuos que a la misma se destinen no percibirán los haberes marcados en dicha planta hasta el día 1.º de Julio en que principie el ejercicio del referido presupuesto.

Art. 5.º Los empleados del cuerpo de Aduanas, que habiendo pertenecido a la antigua Dirección de Impuestos indirectos fueren designados para servir plazas en la nueva, continuarán perteneciendo al mismo cuerpo en clase de supernumerarios, conservando los derechos que para el ascenso y demás efectos establece su reglamento hasta que vuelvan a ocupar plazas en el ramo de Aduanas.

Madrid veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—
Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Ministerio de Fomento.

DECRETOS.

Habiendo sido nombrado Inspector general de Instrucción pública D. Manuel Colmeiro y Penido,

Vengo en nombrar para la plaza que deja vacante en el Consejo del mismo ramo a Don Santiago Diego Madrazo, Ministro que ha sido de Fomento, individuo de la Academia de Ciencias morales y políticas, y Catedrático de la Facultad de Derecho, con la antigüedad prescrita en el artículo 3.º,

párrafo cuarto del decreto orgánico del mismo Cuerpo.

Madrid veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—
Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, Eduardo Alonso y Colmenares.

Habiendo sido nombrado Inspector general de Instrucción pública Don Manuel María José de Galdo,

Vengo en nombrar para la plaza que deja vacante en el Consejo del mismo ramo a D. Sandalio Pereda, Catedrático del Instituto de San Isidro de Madrid, con la antigüedad prescrita en el art. 3.º, párrafo cuarto del decreto orgánico del mismo Consejo.

Madrid veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—
Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, Eduardo Alonso y Colmenares.

Vengo en admitir la renuncia del cargo de Consejero de Instrucción pública que ha presentado D. José Camps y Camps, fundado en el mal estado de su salud; y nombrar en su reemplazo a Don Manuel Rioz y Pedraja, individuo de la Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales y de la de Medicina, y Catedrático de la Facultad de Farmacia, con la antigüedad prescrita en el art. 3.º, párrafo cuarto del decreto orgánico del mismo Consejo.

Madrid veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—
Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, Eduardo Alonso y Colmenares.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 20.

Sección de Fomento.—Negociado de Minas.

Habiéndose renunciado por el concesionario al registro de la mina de cobre nombrada «San José», término de Torre-campo, he dispuesto por decreto de esta fecha admitir dicha renuncia, declarando franco y registrable este terreno, y que se anuncie al público en cumplimiento de lo prevenido en la legislación vigente de minas.

Córdoba 3 de Julio de 1874.

El Gobernador,
Rafael de Adán.

Núm. 23.

Los Alcaldes, empleados del cuerpo de Orden público y Guardia civil, procederán a la busca de tres caballerías mulares que en la madrugada del 3 del actual le fueron robadas a Joaquín de Priego, vecino de Montilla, por tres hombres armados de escopeta, en el sitio llamado San Antonio; y caso de ser habidas las remitirán a disposición del Sr. Alcalde de expresada ciudad con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 6 de Julio de 1874.

El Gobernador,
Rafael de Adán.
Señas.

Un mulo pelo color rojo, gerado, regular, con una hinchazón en el brazo derecho.

Otro id. castaño oscuro, siete años, con un letrero que dice: Bernardo Alferez.

Otro id. negro, marcado, cerrado.

JUZGADOS.

Núm. 26

Juzgado municipal del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

D. Antonio Rivas de Roca y Goytti, Juez municipal suplente del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que D. Antonio Serrano, de esta vecindad, ha presentado demanda contra D. José Pérez Barradas, de la misma, por cobranza de reales que le es en deber, y no sabiéndose hoy su paradero, se le cita y emplaza por segunda vez y por medio del presente para que el día tres del actual, á las doce de la mañana, se presente á contestarla, y no verificándolo se seguirán los autos en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Córdoba primero de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro. —Antonio Rivas de Roca y Goytti. —Juan de Dios de Rojas y García.

Núm. 22.

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado de Universidades. — ANUNCIO.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la cátedra de Clínica de Obstetricia, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 29 de Marzo de 1874. Para ser admitido á la oposición sólo se requiere tener el título de Doctor en Medicina y Cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública antes del 15 de Agosto próximo, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal y de un programa dividido en lecciones de la asignatura ó asignaturas que comprenda la cátedra vacante, precedido del método de enseñanza que crea preferible para la asignatura objeto de la oposición.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 25 de Junio de 1874. —El Director general, Víctor Arnau. —Es copia. —El Rector, Machado.

Núm. 22.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid una cátedra de Clínica quirúrgica, dotada con el sueldo anual 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 29 de Marzo de 1874. Para ser admitido á la oposición sólo se requiere tener el título de Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública antes del 15 de Agosto próximo, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal y de un programa dividido en lecciones de la asignatura ó asignaturas que comprenda la cátedra vacante, precedido del método de enseñanza que crean preferible para la asignatura objeto de la oposición.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 25 de Junio de 1874. —El Director general, Víctor Arnau. —Es copia. —El Rector, Machado.

ANUNCIOS.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba» San Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos con arreglo al reglamen-

to de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y San Fernando 34.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales. En el mismo establecimiento se timbra gratis el papel á todo el que lleve una caja.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de renta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba» San Fernando 34 y Letrados 71.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 31.

Novelas completas por cuatro reales.

«Los Incendiarios del Alba» novela histórica por D. Antonio de San Martín.

«La Gente de Media noche» novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes» memorias de un busca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada» novela histórica por D. Antonio de San Martín.

«La Espuela» Episodio psicológico-novelsco escrita por Jacinto Labaila.

«Roma y Aguilas» novela escrita por L. García del Real.

«La Atalá y el René» por el Vizconde de Chateaubriand, encuadrada en holandesa.

Estados para la formación del amillamiento y repartimiento de la contribucion segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba»

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 31 y Letrados 18.



HIERRO QUEVENNE

Aprobado por la Academia de Medicina de París. Autorizado por Circular especial del Ministro.

El HIERRO QUEVENNE se emplea en todos los casos en que los ferruginosos están indicados: no ennegrece la dentadura; es la preparación ferruginosa mas activa, mas agradable y mas económica; basta con frecuencia un frasco para curar una clorosis.

«La experiencia me ha demostrado que ninguna preparación ferruginosa es mejor tolerada que el HIERRO QUEVENNE, sin salir de los límites de las dosis muy moderadas.»

Bouehardat, Anuario de terapéutica, 1863.

El HIERRO QUEVENNE se vende en frascos de 10. CENTIG. 100 medidas 2 50 200 grases 5 100 grases 2 50

Medida de la dosis.

Depósito general en casa de Emile Genevois, 14, rue des Beaux-Arts, en París, y en todas las farmacias. —Exíjase el Sello Quevenne, y la Marca de Fabrica arriba indicada.

Depósito general en España: Compañía Ibero-universal, Preciados, 7 duplicado, principal, Madrid. —E Córdoba L. de Cañas, Concepción 32 —D. de Raya, V. de Avilés, Rodríguez y Martín.

Imprenta, librería y litografía del **DIARIO DE CÓRDOBA**